



RESOLUCION NÚMERO:18
(P DE R NÚM. 24)
PRESENTADO POR ADMINITRACIÓN

SERIE 2005-2006
SESIÓN ORDINARIA

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO A EL ALCALDE HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A RECICLAR AQUELLOS EQUIPO Y PROPIEDAD MUNICIPAL DADOS DE BAJA QUE SE CONSIDEREN COMPLETAMENTE INSERVIBLE UNA VEZ CUMPLIDO CON LA SECCION 2 DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DELCOMISIONADO DE ASUNTOS MUNCIPALES, EL CUAL AUTORIZA AL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL REALIZAR UNA INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD A DAR DE BAJA POR CONSIDERAR QUE LA MISMA ES COMPLETAMENTE INSERVIBLE.

POR CUANTO: Con el fin de atender la problemática existente sobre la disposición de desperdicios sólidos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableció Como política pública el desarrollo e implatantación de estrategias económicamente viables y ambientales seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos en nuestra isla. Exposición de Motivos de la Ley 411 del 8 de octubre de 2000.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida por Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004 inciso (a) faculta expresamente a los Municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario para atender las necesidades locales para su mejor desarrollo y prosperidad incluyendo el establecer servicios, programas de recogido de desperdicios sólidos, así como el adoptar todas las normas y medidas necesarias para el control y disposición de los desperdicios sólidos.

POR CUANTO: De otra parte la Ley 411 del 8 de octubre de 2000, que enmienda la Ley Número 70 del 18 de septiembre de 1992, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de 1992 en su Artículo 4, inciso 13 establece que los Municipios tendrán poderes y facultades para “percibir ingresos por concepto de la venta de reciclaje y por los servicios que presten en el cumplimiento de esta Ley, condicionado a que dicha acción sea consistente con el Plan de Reciclaje aprobada por la Autoridad de Desperdicios Sólidos”.

POR CUANTO: De conformidad con dichos poderes la Legislatura Municipal aprobó el 10 de noviembre de 1993 la Ordenanza Número 13, Serie 1993-94 para Autorizar al Alcalde de Aguas Buenas a establecer un Plan de Reciclaje, Reducción y Rehusos de Desperdicios Sólidos No Peligrosos. Dicho Plan fue originalmente preparado en el 1999 y aprobada en ese mismo año por la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Dicho Plan de Reciclaje fue revisado en agosto 2003 y julio de 2005 respectivamente. De conformidad con el Plan de Reciclaje para el Municipio de Aguas Buenas el 20.24 % del total de los desperdicios sólidos dispuestos en nuestro Municipio esta compuesto de metales ferrosos y otros metales no ferrosos. Como resultado de lo anterior el programa recupera para reciclaje unas 2,189,916 libras de metales ferrosos.

POR CUANTO: Debido a los altos costos y para crear la infraestructura necesario para el manejo de los desperdicios sólidos la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 23, Serie 1997-1998. Mediante la misma la Legislatura autorizó al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a generar ingresos de materiales reciclables a tenor con el Plan de Reciclaje, Reducción y Rehusos de Desperdicios Sólidos No Peligrosos mediante la venta de los mismos, asignando estos fondos a la Oficina de Reciclaje.

POR TANTO: SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués o a su representante autorizado, a reciclar aquellos equipos y propiedad municipal dados de baja que se consideren completamente inservible una vez cumplido con la Sección 2 inciso (2) del Reglamento de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el cual autoriza al Director de Finanzas Municipal realizar una investigación de la propiedad a dar de baja por considerar que la misma es completamente inservible.

SECCION 2DA: Tanto el Director de Finanzas Municipal como la Oficina del Auditor Municipal deberán asegurarse del fiel cumplimiento con los procedimientos establecidos Sección 2 inciso (2) del Reglamento de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para la disposición de la propiedad a dar de baja por considerarse completamente inservible.

SECCION 3RA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a todas las partes concernientes.

SECCION 4TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación y firma por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2006.

HON. SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUES, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 26 DE ABRIL DE 2006.

LUIS ARROYO CHIQUES
ALCALDE

SELLO OFICIAL



**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original Resolución Número 18 Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2006, con los votos afirmativos de los honorables: Sandra Ramos Cotto, Linette López López, Arturo Rivera Luque, Juan Carlos López Torres, Nayda Rodríguez Hernández, Gladys Rodríguez González, Luis Pérez Bernard, Sara M. Rivera Montañez, Teofila Reyes de Jesús, José R. Camacho Cotto, Aida M. Urbina Rivas, José B. Canino Laporte, Roberto Velázquez Nieves. Estando debidamente excusado Fernando Ortiz Fontanez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 21 de abril de 2006.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

SELLO OFICIAL